XV Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2023.

Selectividad penal: ser adolescente y pobre en Uruguay.

Candelaria Basso.

Cita:

Candelaria Basso (2023). *Selectividad penal: ser adolescente y pobre en Uruguay. XV Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: https://www.aacademica.org/000-025/320



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto*. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: https://www.aacademica.org*.

XV JORNADAS DE LA CARRERA DE SOCIOLOGÍA

40 años en Democracia

Aportes y desafíos de la Sociología para comprender y transformar nuestro tiempo

Mesa temática 48: Sistema Penal y Derechos Humanos

Doble selectividad penal: ser adolescente y pobre en Uruguay

Autora: Lic. en Psicología Candelaria Basso

Dirección de contacto: candelariabasso@gmail.com

Doble selectividad: ser adolescente y pobre en Uruguay

1. Adolescencias, sociedad y sistema penal juvenil

Reflexionar acerca del sistema penal y los derechos humanos aparece como un desafío necesario para cada momento sociohistórico. En este sentido, participar en esta mesa constituye para mí una oportunidad para pensar en la sociedad en la que habito, y en la que me gustaría habitar.

No es una idea propia sino de innumerables autores y estudiosos de la temática, que los sistemas penales reflejan, reproducen y producen a la sociedad en la que se insertan.

Siguiendo esta línea de razonamiento, me propongo reflexionar sobre las prácticas penales, sus discursos entrelazados y el modo de concebir el delito y el castigo en Uruguay, específicamente en relación al grupo adolescente uruguayo.

La cuestión penal juvenil, como un área de interés en la que vengo incursionando desde mi propia adolescencia, en ese entonces como voluntaria, luego como pasante en el grado de psicología y actualmente desde lo académico, me ha dado la posibilidad de pensar en los sistemas penales más allá del control social punitivo institucionalizado.

En este sentido, he integrado al análisis aspectos que hacen a nuestra cultura, sus prohibiciones, modos de exclusión, mitológicas y sentidos comunes criminalizantes.

La inclusión de esta perspectiva ha sido necesaria en el intento de comprender la desmedida persecución penal adolescente que caracteriza al país, en contraposición a la bajísima participación de este grupo en el total de las actividades delictivas.

En sentido contrario a lo que arrojan los datos, las mencionadas mitológicas y basadas en sentidos comunes criminalizantes gozan de una sensacional eficacia simbólica, logrando materializarse en nuevas leyes y modificaciones de corte punitivo y regresivo que afectan a los y las adolescentes.

Con el objetivo de seguir pensando la infracción adolescente situada en una sociedad específica como es la uruguaya, compartiré algunas reflexiones de trabajos que he venido realizando en torno a la cuestión penal juvenil, específicamente en relación a los factores de vulnerabilidad que predisponen a los adolescentes a ser captados por el sistema penal juvenil [SPJ].

Me pregunto, en este sentido, si ser adolescente/joven per se es un factor de selectividad penal adicional a la pobreza y si, como tal, la pertenencia a este grupo etario determina castigos más severos en comparación con el tratamiento penal de adultos.

Antes de profundizar en las adolescencias y su vínculo con el SPJ en Uruguay, quisiera marcar tres grandes ejes temáticos entre los que pivotearé para el análisis: las adolescencias, la sociedad uruguaya y el sistema penal juvenil; atravesados y en

permanente relación con los Derechos Humanos como conjunto de normas universales que trascienden la nacionalidad, el género, origen étnico, religión, idioma o cualquier otra condición.

Aunque el sistema penal se encuentra atravesado por los Derechos Humanos y su carácter trascendente de naciones particulares, vale la pena tener presente, sin embargo, que su ejercicio, garantía y/o vulneración se enmarcan en un lugar y tiempo determinado, con las concesiones y limitaciones que cada contexto puede ofrecer para los sujetos que allí habitan.

Me propongo realizar entonces un análisis situado de la infracción adolescente y su tratamiento en Uruguay, bajo la convicción de que este constituye un modo eficaz de sortear el falaz, aunque insistente, sentido común punitivo hacia lo juvenil.

Este comprende diversas mitológicas que hacen a la producción y reproducción de la figura del delincuente juvenil como pantalla de los miedos, los odios y las fascinaciones colectivas (Tonkonoff, 2018).

Solemos escuchar, en este sentido, explicaciones del delito que solo contemplan la responsabilidad del sujeto infractor, y que reducen el delito a su violencia, pérdida moral o, incluso, a los beneficios de robar.

Este imaginario, hiperdimensiona las infracciones protagonizadas por los y las adolescentes, bajo la premisa de que su participación en actividades delictivas va in crescendo, sus comportamientos infraccionales son extremadamente violentos, y la legislación les es cada vez más benevolente.

Aunque estas mito-lógicas no se condicen con la realidad estadística de la participación adolescente en las tasas delictivas, ellas reproducen universos de significaciones totalizantes que esencializan el delito, a la vez que ocultan su carácter de conflicto social.

Una vez invisibilizadas las determinaciones estructurales del delito, el recurso penal sancionatorio se coloca como el modo predilecto de enfrentar la problemática de la cuestión penal juvenil, como se puede apreciar a través de la reciente aprobación de la ley N.º 19.889 de urgente consideración [LUC], promulgada el 9 de julio de 2020.

Esta nueva ley se enmarca en un proceso punitivo de larga data, que ha determina la puesta en marcha de una agenda punitiva activa desde el año 2011 hasta la fecha, agenda que se prolonga con su aprobación.

Ahora bien ¿A quiénes van dirigidas las disposiciones de esta nueva ley? ¿Quiénes son los/las jóvenes? ¿Cómo se constituye el grupo adolescente en Uruguay? ¿Cómo impactan las representaciones del sujeto adolescente en su tratamiento social y penal?

Para pensar esta categoría, me resultan interesantes los aportes de Morici (2019), autora que propone pensar a la adolescencia como un devenir que se da entre el texto y el contexto.

El texto es la historia escrita por el sujeto, que lo identifica y le otorga un sí mismo. Este texto, se ve atravesado por aspectos endógenos y exógenos, por su inscripción en una historia transgeneracional y por el contexto.

El contexto, por su parte, es la textualidad que lo rodea, lo constituye y da contextura. Si bien se encuentra por fuera del sujeto, ejerce una función fundante y su influjo atraviesa al devenir adolescente y a sus posibilidades de producción de un texto singular.

En este interjuego de textos y contextos, la pluralidad de contextos que le dan contextura al grupo adolescente en Uruguay exhibe una enorme desigualdad social y económica en perjuicio de los jóvenes, en comparación con otros grupos de edad.

Esta desigualdad intergeneracional que mantiene en situación de pobreza a una proporción importante de niños y adolescentes, se profundiza en el caso del grupo adolescente que se vincula con el SPJ.

2. Los textos en el contexto uruguayo: ¿producciones (im)posibles?

Uruguay es uno de los países con mayores niveles de desigualdad entre grupos de edad en relación al acceso al bienestar (UNICEF, 2017). En términos estadísticos, las niñas, niños y adolescentes son la población mayormente afectada por la pobreza (Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia del Uruguay, 2021).

En este sentido, sus condiciones revelan profundas desigualdades estructurales, entre las que se destaca un nivel de pobreza monetaria ampliamente superior al de los adultos, que se mantiene en periodos de bonanza económica y de disminución de los indicadores de pobreza general. Dicha inequidad entre los grupos de edad se acentúa año a año, con cierta independencia de las políticas públicas y la reducción general de la pobreza en la infancia (UNICEF, 2017).

Por citar algunos datos empíricos, en el año 2020, el porcentaje de niños, niñas y adolescentes que residen en hogares bajo la línea de la pobreza alcanza un 20,2%, proporción que representa un total de 176.375 personas menores de 18 años, y un crecimiento de 4 puntos porcentuales con respecto al año 2019 (Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia del Uruguay, 2021).

Según los datos arrojados por el Instituto Nacional de Estadística (2022) para el segundo semestre del año 2022, el 16,5% de los infantes menores de 6 años son pobres, porcentaje que para el grupo de 6 a 12 años se ubica en 17,3%, y en un 15,3%

para las personas entre 13 y 17 años. En la franja de 18 a 64 este porcentaje desciende a 7,9%, y para los mayores de 65 años representa un 2,0%.

Estos datos revelan que la pobreza se concentra entre los tramos de menores de 6 años, de 6 a 12 años y de 13 a 17 años, afectando en mayor medida a los más jóvenes.

Aunque dichos porcentajes se mantienen independientemente de la región que se considere, Uruguay se distingue por una marcada concentración territorial de la pobreza: casi dos terceras partes de los NNA en situación de pobreza viven en Montevideo y Canelones, y casi la mitad de todos los niños pobres residen en los cuatro municipios de la periferia de la capital: A, D, G y F (UNICEF, 2017).

Como se aprecia en el Cuadro 1, estos municipios presentan el mayor porcentaje de hogares bajo la línea de pobreza, más personas pobres, los niveles educativos más bajos y las mayores tasas de desempleo.

Cuadro 1: *Indicadores sociodemográficos del grupo adolescente por municipio (año 2020)*

Municipio	A	B	C	CH	D	E	F	G
Porcentaje de hogares pobres	15,3%	1,9%	1,6%	0,8%	13,6%	3,5%	19,0%	10,4%
Porcentaje de personas pobres	20,9%	2,5%	2,2%	1,3%	19,5%	5,6%	25,5%	14,3%
Porcentaje de personas con primaria incompleta	4,1%	0.5%	0,9%	0,4%	4,0%	1,3%	4,5%	2,6%
Porcentaje de personas con menos de 9 años de educación formal	37,0%	5,6%	8,9%	3,5%	34,7%	9,7%	37,3%	25,8%
Tasa de desempleo	12,6%	7,7%	6,2%	4,8%	10,4%	7,1%	11,4%	9,6%
Personas pobres por grupos de edad (2019)								
0 a 4	38,8%	6,0%	3,6%	1,6%	33,8%	11,3%	49,4%	28,6%
5 a 12	35,8%	5,2%	4,3%	3,2%	33,2%	12,0%	44,6%	28,2%
60 o más	7,5%	0,9%	0,9%	0,6%	5,6%	1,0%	8,8%	3,3%

Nota. Ver gráfico en Apéndice 1

Elaboración propia en base a datos de la Unidad Estadística de la Intendencia de Montevideo.

Si se incorpora al análisis el porcentaje de personas y hogares pobres por Municipio según tramos de edad, la tendencia es similar a la global: la pobreza disminuye a medida que aumenta la edad de la muestra.

Por ejemplo, en el municipio F el 49,4% de los infantes de 0 a 4 años son pobres. A medida que aumenta la edad, los porcentajes del mismo municipio van disminuyendo: 44,6% para los niños/as de 5 a 12 años, y un 8,8% en el tramo mayor a 60 años (Unidad Estadística de la Intendencia de Montevideo, 2020).

En relación al nivel educativo del grupo adolescente se aprecian diferencias considerables por municipio. En el municipio A, por ejemplo, hay un 4,1% de personas entre los 15 y 65 años de edad que no culminaron primaria. En contraste, para la misma franja de edad, en el municipio CH el porcentaje desciende a 0,4%.

Con respecto a la educación formal obligatoria, en el municipio F un 37,3% de las personas entre 17 y 65 años no logran superar los 9 años de educación formal, mientras que en el municipio CH sólo un 3,5% de personas se encuentran en dicha situación (Unidad Estadística de la Intendencia de Montevideo, 2020).

Estas diferencias en el plano educativo entre los municipios de mayor y menor nivel socioeconómicos se verifican también a nivel nacional en las variables rezago, tasa de egreso y trayectoria de educación obligatoria (Instituto Nacional de Evaluación Educativa, 2022).

En efecto, la brecha entre los jóvenes de hogares de mayor y menor nivel socioeconómico asciende a 24 puntos porcentuales entre los adolescentes de 12 a 14 años, y de 50 puntos porcentuales entre los de 15 y 17 en relación al rezago educativo. Esta variable se traduce en menores niveles de promoción y tasas de egreso. En esta línea, menos del 20% de los jóvenes de condiciones socioeconómicas más desfavorables logra acreditar todo el ciclo de educación media, frente a un 78,3% de jóvenes de hogares más favorecidos que sí logra hacerlo.

En lo que refiere al empleo, el acceso al mercado laboral representa un desafío serio para los más jóvenes. En este sentido, las diferencias constatadas por municipio sugieren una correlación positiva entre la pobreza, la educación y el desempleo en Montevideo.

En términos generales a nivel país, para el año 2019, la tasa de desempleo general se ubica en 8,9%. De este porcentaje, un 42,8% refiere al grupo adolescente de entre 14 y 19 años, porcentaje que desciende a 24,7% en el tramo etario de 20 a 24 años, a un 10,4% para las personas de 25 a 29, a un 5,6% para la franja de 30 a 50 años, y a un 4% para los de 51 años y más (MIDES, 2022).

A la alta tasa de desempleo en los más jóvenes se le suman los bajos niveles de ingresos percibidos. En esta línea, los ingresos nominales percibidos para los

jóvenes de 14 a 17 años son casi cinco veces menores a los percibidos por las personas mayores de 30 años (INE et al., 2014).

Hasta aquí, los indicadores presentados brindan un panorama acerca del tránsito adolescente en una sociedad desigual. Se observan, en este sentido, diferencias significativas en términos económicos, sociales, educativos y laborales dentro del grupo adolescente, en estrecha relación con el universo social en el cual cada joven se desarrolla.

Retomando las ideas de Morici (2019), me interesa subrayar que el conocimiento de la heterogeneidad y pluralidad de las juventudes en relación a los escenarios socio-históricos, nos acerca a la diferencia de textos en un mismo contexto.

El texto que cada sujeto adolescente puede producir, se encuentra enormemente afectado por las variables mencionadas, que exhiben a la sociedad uruguaya como contexto desigual.

Esto cuestiona las representaciones de la adolescencia como categoría unitaria, sostenida fundamentalmente sobre la base de una franja etaria común y cambios fundamentalmente biológicos que repercuten en lo social.

El tratamiento universal de la etapa adolescente postula como hegemónico al tránsito de los jóvenes de sectores medios y altos, a los cuales presenta como paradigma de lo deseable.

Dichos jóvenes, poseen un plus temporal que les permite postergar sus exigencias y responsabilidades características de la vida adulta, mientras gozan de un periodo abocados al estudio, la capacitación y el ocio. Las cifras educativas son ilustrativas en este aspecto: las trayectorias de los adolescentes provenientes de los sectores socioeconómicos más favorables son más extensas y exitosas.

Los recursos materiales y simbólicos de los que gozan estos jóvenes, como el tiempo y el dinero, les permiten vivir este periodo con relativa despreocupación y ligereza, pudiendo postergar su independencia material y económica de la familia de origen (Margulis y Urresti, 1996).

La juventud se define entonces por la posibilidad de ocupar una posición joven. Dicha posibilidad parece muy lejana para los adolescentes provenientes de sectores bajos.

En efecto, sus posibilidades de emancipación y tránsito a la adultez se encuentran sobredeterminadas por factores estructurales tales como la necesidad de ingresar precozmente al mundo laboral, el contraer responsabilidades de cuidados y como proveedores a menor edad, lo cual los desvincula del sistema educativo, y los aleja de la supuesta rebeldía, confrontación, despreocupación y ligereza que caracterizaría a la juventud.

Dichas moralidades contribuyen a que estos jóvenes queden posicionados en el espacio social como adultos, en edades consideradas hegemónicamente como juveniles, y en algunos casos bajo la asociación discursiva joven-pobre-delincuente-drogadicto (Castelli y Rossal, 2018).

A modo de síntesis, ser joven/adolescente depende de un abanico de modalidades culturales en estrecha relación con las posibilidades parciales que otorgan la edad, la clase social y el lugar de residencia, entre otras variables que, como se expone a continuación, aportan a la comprensión del vínculo del grupo adolescente con el SPJ.

3. De historias difíciles, los textos más dolorosos: el grupo adolescente en contacto con el sistema penal juvenil

El SPJ uruguayo recoge las formas de tratamiento judicial de los adolescentes en conflicto con la ley a través de una serie de instituciones asociadas y dispositivos de control.

Se encuentra regulado por el Código de la Niñez y la Adolescencia [CNA] aprobado en el año 2004, y la ley de creación del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente [INISA] (2015), institución encargada de ejecutar las medidas privativas y no privativas de libertad de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Según el CNA (2004), el SPJ interviene sobre los adolescentes infractores, a quienes define como aquellos mayores de trece años y menores de dieciocho años de edad, declarados responsables materiales y psicológicos de un hecho constitutivo de infracción a la ley penal.

Para el año 2020, el INISA atiende a 948 jóvenes. Dicha cifra representa un 0,39% de la población adolescente del país, lo cual corresponde a una tasa de 358 por cada cien mil adolescentes.

Si se consideran únicamente los ingresos, estos descienden a 557 adolescentes, es decir un 0,2% de la población uruguaya de 13 a 17 años (Ministerio del Interior et al., 2021).

Según el censo elaborado por el INISA en conjunto con UNICEF (2022), la edad promedio de la población adolescente privada de libertad en el año 2021 fue de 17,2. En dicho año, se atendieron un total de 576 adolescentes con medida privativa de libertad y semi-libertad, y 554 con medida no privativa de libertad (MIDES, 2022).

En términos de género, se constata un alto nivel de masculinización: para el año 2020, un 93,5% de los ingresos son varones y tan sólo un 6,5% corresponde a ingresos femeninos (Ministerio del Interior et al., 2021).

En relación al nivel educativo de los adolescentes que ingresan al INISA, el 85% de los adolescentes privados de libertad ingresan al SPJ sin haber completado el ciclo básico.

Cabe mencionar además que, de los 576 adolescentes que estuvieron privados de libertad en 2021, solo uno (0,2%) alcanza a terminar el bachillerato y, en el otro extremo, hay 22 jóvenes (3,8%) con la primaria incompleta (MIDES, 2022).

Estos son datos relevantes si se considera que la edad promedio de ingreso para el mismo año fue de 17,2, y tan sólo un 10% tenía menos de 15 años de edad (UNICEF e INISA, 2022).

Según Morás (2016), el bajo nivel de logros a nivel del sistema educativo se encuentra asociado a una temprana inserción en el mundo del trabajo precario.

En efecto, en su estudio sobre las trayectorias de vida de los adolescentes en conflicto con la ley, constata que un 30% de los jóvenes con experiencia laboral se inserta en el mundo del trabajo antes de los 13 años, es decir a una edad no habilitada por la legislación. Un 24% comienza a trabajar a los 14 años, y el 45,6% con entre quince y diecisiete años de edad.

Entre estos jóvenes, las tareas laborales predominantes constituyen trabajos de baja cualificación, que demandan un esfuerzo físico considerable, siendo la construcción, los hornos de ladrillo, el corte de pasto y las tareas zafrales de recolección en quintas, las actividades más mencionadas.

Respecto a la situación socio-habitacional de los adolescentes en conflicto con la ley, de un total de 255 adolescentes privados de libertad en Montevideo en el año 2021, la mayoría proviene del municipio A, con 75 adolescentes atendidos, al que le sigue el municipio D, con 72 adolescentes, y el F con 40 jóvenes (MIDES, 2022) (ver Cuadro 2).

Como se verificó en el análisis de los indicadores socioeconómicos del grupo adolescente general, los mencionados municipios reúnen las cifras más críticas de la capital en términos de pobreza, educación y empleo.

En el otro extremo, se encuentran los municipios montevideanos con la menor cantidad de adolescentes con medidas privativas de libertad: tan sólo un adolescente privado de libertad proviene del municipio CH, a este le sigue el C con tan sólo 16 jóvenes atendidos y el B con un total de 6 (MIDES, 2022).

Se aprecia en este sentido una relación entre la pobreza, la educación, el empleo y la cantidad de adolescentes privados de libertad: cuanto más pobre, más bajo el nivel educativo y más alto el índice de desempleo de un determinado municipio, más adolescentes privados de libertad (ver Cuadro 2).

Cuadro 2: *Indicadores sociodemográficos y adolescentes privados de libertad por Municipio (año 2020)*

Municipio	A	B	C	CH	D	E	F	G
Porcentaje de personas pobres	20,9%	2,5%	2,2%	1,3%	19,5%	5,6%	25,5%	14,3%
Porcentaje de personas con primaria incompleta	4,1%	0.5%	0,9%	0,4%	4,0%	1,3%	4,5%	2,6%
Porcentaje de personas con menos de 9 años de educación formal	37,0%	5,6%	8,9%	3,5%	34,7%	9,7%	37,3%	25,8%
Tasa de desempleo	12,6%	7,7%	6,2%	4,8%	10,4%	7,1%	11,4%	9,6%
Porcentaje de adolescentes privados de libertad	27,0%	2,2%	5,8%	0,4%	26,0%	9,4%	14,4%	7,9%
Cantidad de adolescentes privados de libertad	75	6	16	1	72	26	40	22

Elaboración propia en base a Unidad Estadística de la Intendencia de Montevideo y Observatorio del INISA.

En relación a los tipos de infracciones, la mayoría de ellas pertenecen a la categoría de delitos contra la propiedad. En 2021, de un total de 576 delitos, 215 son rapiñas, que en términos porcentuales equivalen a un 37,3% del total de infracciones.

En comparación con el año anterior, la relación se mantiene: en el año 2020, de un total de 611 infracciones cometidas por adolescentes, el delito predominante es la rapiña, representando el 42,4% del total de infracciones (MIDES, 2022).

La principal causa de ingreso de los adolescentes para el año 2021 son las rapiñas que, en calidad de tentadas llegan al 12,5% y consumadas a un 37,3% del total de infracciones.

De porcentajes significativamente inferiores, le siguen los homicidios en un 13,7%, la tentativa de rapiña en un 12,5%, y los delitos de hurtos y estupefacientes con un 8,9%. Los delitos restantes representan porcentajes inferiores al 5% (MIDES, 2022).

Los homicidios, por su parte suman un total de 79 para el año 2021. En la cifra total de homicidios registrados para el 2021, los homicidios con participación de adolescentes en calidad de autores representan el 4% (Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad, 2022).

Los delitos menos prevalentes para el año 2021 en el grupo adolescente son la violación y el daño, de los cuales no se constata ningún caso, y la extorsión y la violencia doméstica, que se registran una sola vez respectivamente (MIDES, 2022).

Independientemente de la realidad estadística, la inseguridad pública constituye uno de los principales temas de la agenda periodística y política del Uruguay (Abella et al., 2017; Vernazza, 2017)

Ya desde el año 2011, su relevancia fue in crescendo, junto con la idea de que el aumento en el número de los delitos se explica por la creciente participación de los adolescentes en el mundo delictivo.

Ello determinó a la puesta en marcha de una agenda punitivista que incluye la aprobación de una serie de leyes de corte regresivo en materia de derechos para los adolescentes[1], así como el intento de reducir la edad de imputabilidad penal a través de un plebiscito en el año 2014.

Aunque a través de dicho plebiscito queda de manifiesto una postura contraria a la baja de edad de imputabilidad penal, los resultados dejan entrever una sociedad fragmentada casi en partes iguales frente a la temática central: los adolescentes en conflicto con la ley penal (Abella et al., 2017).

En este sentido, el éxito en la recolección de firmas y los discursos que responsabilizaron a los adolescentes de la mayor parte de los hechos de violencia delictiva que afectan el país, son dos fenómenos que no se pueden pensar aislados de la difusión mediática de episodios de gravedad protagonizados por adolescentes y el impacto que esto tuvo en la opinión pública (Abella et al., 2020; Díaz 2021; Morás, 2016, 2019, 2021).

En efecto, el argumento mayormente utilizado por parte de los defensores de la baja citó como recurso noticias difundidas por los medios de comunicación en las que los adolescentes son protagonistas de hechos delictivos de gravedad, con valoraciones relacionadas a la infracción y a la violencia (Magariños Requena, 2018).

Luego del plebiscito, si bien la presencia de la temática en los medios disminuye en cantidad, la vinculación adolescencia-delincuencia mantiene su vigencia en los medios, las redes sociales, las reuniones familiares y conversaciones cotidianas (Abella et al., 2017).

Más recientemente, la mencionada agenda punitivista se prolonga en la actualidad con la reciente aprobación de la ley N.º 19.889 de urgente consideración, promulgada el 9 de julio de 2020.

Dicha ley profundiza la persecución penal de los adolescentes en conflicto con la ley a través de la limitación para acceder a los regímenes de semi-libertad (artículo 75); la duplicación de los plazos de privación de libertad para algunas infracciones

[1] Destaco la creación del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, el establecimiento de nuevos tipos penales, la ampliación de la medida cautelar, la creación del registro de antecedentes judiciales, y el establecimiento de pena mínima de un año para algunos delitos. Ver Díaz 2021 para un análisis detallado.

(artículos 76 y 77); el mantenimiento de antecedentes judiciales y administrativos para determinados delitos graves (artículo 78); y la duplicación del plazo de prescripción extintiva de las infracciones cometidas (artículo 70).

En lo que respecta a la duplicación de la duración de la privación de libertad, el máximo para los homicidios pasa de cinco a diez años, y en el de la rapiña de uno a dos.

Al respecto, conviene subrayar que la duplicación de las penas para algunos adolescentes significa la permanencia en una institución de encierro más de la mitad de su vida.

Asimismo, en el caso de las lesiones gravísimas, por ejemplo, la situación de los adolescentes se agrava por encima de la de los adultos que cometan el mismo delito. Para los primeros, la pena mínima es de dos años de duración, mientras que para los adultos es de veinte meses de prisión.

Las disposiciones contenidas en el paquete de medidas constituyen una violación a los principios básicos de la Convención a los que adhiere Uruguay en materia penal adolescente como son el principio de excepcionalidad, no regresión, especialización y proporcionalidad.

En esta línea, la privación de libertad, lejos de ser una medida de último recurso, se coloca como un medio indispensable para prevenir, disuadir y reprimir el delito.

Tanto especialistas locales como organismos internacionales se pronunciaron en contra de la normativa aprobada alertando sobre la violación de convenios internacionales, así como la adopción de instrumentos probados inoperantes, que constituyen una renuncia a las políticas humanitarias del país (Morás, 2021).

Es posible observar que la lógica de la incapacitación subyacente, vuelve cada vez más borroso el componente socioeducativo que deben de tener las medidas y va en dirección opuesta a la integración social de los y las adolescentes.

Además, resulta curioso cómo la fuerte carga punitiva carece de fundamento estadístico, en tanto se registra un descenso de la participación de adolescentes en los delitos contemplados en el periodo anterior a la aprobación de la LUC en 2020.

En este sentido, entre febrero y octubre del año 2019 se registra la participación más baja de adolescentes en homicidios, cifra que se ubicó en un 5,7% (Fiscalía general de la Nación, 2019 extraído de Morás, 2021). A modo de comparación, dicho porcentaje para el 2020 y 2021 se ubicó en 13,7% (MIDES, 2022).

Respecto al número de imputados durante el año 2019, previo a la aprobación de la LUC, los adolescentes participaron en tan solo el 5,6% de los asuntos penales iniciados, frente al 94,4%% correspondiente a la población adulta (Fiscalía General de la Nación, 2019).

Aunque la evidencia empírica disponible exhibe una baja y decreciente participación de adolescentes en delitos, las modificaciones legales que entraron en vigencia mediante la aprobación de LUC demuestran la eficacia simbólica del sentido común punitivo hacia lo juvenil, en el cual la mito-lógica ocupa un lugar clave.

Los encadenamientos mitológicos operantes se reconocen en la exposición de motivos (2020) de dicha ley. A través de ella se reafirman un determinado tipo de valores, presuntamente en decadencia, y el repudio de otros, que quedan proyectados en la figura del delincuente juvenil.

En relación a la seguridad, la exposición de motivos hace referencia a un pasado mejor que sería necesario recuperar: “reestablecer, en el menor plazo posible, las condiciones necesarias para asegurar la convivencia pacífica”, “Uruguay fue considerado durante mucho tiempo un país seguro y, en los últimos años, la inseguridad ha ido agravándose cada vez más”, “para recuperar la calidad de nuestra convivencia es necesario poner al Estado en condiciones de ejercer adecuadamente sus funciones de prevención, disuasión y represión del delito (…) para transformar y erradicar la situación actual” (Presidencia de la República Oriental del Uruguay, 2020, s/p).

Es posible apreciar entonces que lo real no quita la insistencia del mencionado imaginario social que hiperdimensiona las infracciones protagonizadas por los adolescentes.

A pesar de lo actual y novedoso que puede parecer este discurso en relación a la cuestión penal juvenil, este no lo es en absoluto: lo identifica Fessler (2008) en el S.XIX, y puede encontrarse en el marco de la discusión y aprobación del primer Código del Niño en 1934, en su posterior derogación y aprobación del Código de la Niñez y la Adolescencia en 2004 y en sus diversas modificaciones, así como en el actual reclamo de mano dura en el que se introduce la aprobación de la LUC de 2020.

Junto a la desigualdad estructural, se observa entonces la persistencia de los discursos de demagogia represiva, que ven a los jóvenes como los culpables de la inseguridad, frente a los cuales se reclama por una mayor represión.

Esta visión demonizadora obtura la posibilidad de gobernar a través de políticas públicas enfocadas a revertir o mejorar la situación de estos grupos socialmente vulnerables, a la vez que desvanece al adolescente sujeto de derechos de la Convención, convirtiéndolo en un objeto privilegiado de castigo al cual disciplinar.

3. Leer los textos e interpretarlos: Algunas conclusiones

Hasta aquí el recorrido realizado permite apreciar algunas características del contexto uruguayo que componen las producciones de texto posibles de los y las adolescentes que integran la sociedad uruguaya.

En el acercamiento a este grupo, compartí una serie de indicadores que revelan profundas desigualdades estructurales en la sociedad uruguaya en relación a la pobreza, el acceso a la educación y el desempleo. Estos dan cuenta de una serie de tendencias de largo plazo que afectan las posibilidades de plena inserción de los adolescentes, a través de un marcado sesgo anti joven.

Se observa además que las múltiples vulnerabilidades que afectan a los jóvenes se presentan de modo heterogéneo según el lugar de nacimiento y residencia de los adolescentes.

En esta línea, además de la persistente vulneración e inequidad entre los grupos de edad en perjuicio de los más jóvenes, hay un grupo que se constituye como el más vulnerado: estos son los adolescentes pobres, los que provienen de los barrios con las condiciones menos favorables en términos sociales, económicos, educativos, laborales y de calidad de vida.

Los adolescentes pobres son, además, el objeto privilegiado de la legislación, los organismos de control y especialmente el sistema penal: cerca del 70% de los adolescentes privados de libertad en Montevideo durante el 2021 provienen de los municipios más pobres (A, D y F) (MIDES, 2022).

En el mismo año, se registra un único ingreso de un adolescente proveniente del municipio CH, la zona más privilegiada de la capital en términos socioeconómicos, lo que equivale a un 0,4% del total (MIDES, 2022).

En términos de moratoria e imaginario social, los jóvenes pobres no son jóvenes. En efecto, en el pasaje de la niñez a la adolescencia, dejan de ser vistos como actores vulnerables, para pasar a ser experimentados como sujetos peligrosos a quienes excluir y controlar a través de las prácticas penales.

La supuesta adolescencia universal, la que describe el tránsito juvenil de sectores medios y altos, es aquella de la que los jóvenes pobres se encuentran excluidos.

La moratoria incluye tiempos y prácticas diferenciales que hacen a las posibilidades materiales y simbólicas para cuidar y ofrecer calidad de vida en los distintos sectores sociales (Castelli y Rossal, 2018).

En este sentido se evidencia que los modos en que transcurren las trayectorias a la adultez y de emancipación, guardan relación con la extensión del trayecto educativo y el ingreso al mercado laboral. Es así que la salida del hogar de origen a edades tempranas se asocia a un menor nivel educativo alcanzado, lo cual resulta en moratorias sociales menos extendidas.

En otras palabras, se constata que, a mayores niveles de exclusión social, más tempranamente ocurren los tránsitos hacia la toma de responsabilidades de la vida adulta, desde la precariedad.

Estas desigualdades permanecen inalteradas por las políticas públicas y las institucionalidades desarrolladas en los últimos tiempos. De este modo, “mientras las idealizaciones contemporáneas construyen la imagen de una juventud extendida y plena de derechos, en los hechos, la juventud de los más vulnerables se restringe, más allá de los esfuerzos de las políticas públicas, a una experiencia efímera, desprotegida y estigmatizada” (Castelli y Rossal, 2018, p.132).

Estos textos, con las trayectorias como trama, se asientan sobre una serie de dinámicas estructurales que no se consideran a la hora de atender la cuestión penal.

Por el contrario, los textos adolescentes se leen en una clave reduccionista y simplificadora que lleva a visualizar a quienes delinquen como seres racionales y libres que calculan exhaustivamente los costos y beneficios de robar, y que terminan por aprovechar las ventajas de un sistema de justicia permisivo y una legislación excesivamente benevolente (Morás, 2021) que, en los hechos, no existe como tal.

En el caso del vínculo de estos adolescentes excluidos con el SPJ, los datos expuestos revelan una tendencia de selectividad del sistema penal que determina que la criminalización sea comparativamente mayor en situaciones de exclusión social.

Lejos de un cuestionamiento a la sobrerrepresentación de adolescentes pobres en la población carcelaria juvenil, el sistema procede selectivamente, y reproduce una y otra vez lo mismo que pregona combatir.

Dicha selección se evidencia en el modo en que el castigo penal da forma mítica y figura pública a algunas violencias y no a otras (Tonkonoff, 2019). ¿No es acaso violencia la enorme desigualdad que afecta a todos los adolescentes y, que, en el caso de los más pobres, los excluye de la posibilidad de ser legítimamente jóvenes?

Además de violencias, el castigo penal produce el crimen y la figura del delincuente juvenil (Tonkonoff, 2018). De ahí que los discursos y las modificaciones legales analizadas guarden poca relación con la realidad estadística de la participación adolescente en las actividades delictivas.

Dada su insistencia y eficacia simbólica y material, cabe preguntarse por las funciones que cumplen el crimen y la figura del delincuente juvenil en nuestra civilización.

Me pregunto, en este sentido, ¿qué utilidad tiene la proyección de los miedos, odios y fascinaciones colectivas en esta figura mitológica del enemigo imaginario adolescente? ¿Cuál es su valor psicológico, sociológico, político?

Como adelanté al inicio de la exposición, me resulta imprescindible poder reflexionar sobre esta figura tomando en consideración el marco sociohistórico que la contiene y produce. No considerar este punto sería como disociar a los textos del contexto, y despreciar su enorme influencia en las trayectorias.

En esta línea, el contexto tecnológico, narcisista y de consumo no puede ser subestimado. No se trata de construir un nuevo enemigo de nombre capitalismo o neoliberalismo, sino de pensar cómo los modelos de paradigma económico, cualesquiera que sean, invaden e interfieren en los vínculos, las subjetividades, actividades, estéticas y morales de las civilizaciones.

Me refiero a la cultura del consumo, a la práctica del consumo como estructurante de las sociedades, que Tonkonoff (2018) describe como un sistema de creencias y deseos que le dan significado a las cosas del mundo y que lo ordenan, homogeneizándolo.

El autor lo define como un dispositivo libidinal trans-individual que organiza las atracciones y los rechazos que rigen la sensibilidad de las mayorías, a través de una lógica, estética y moral desde donde estas juzgan, sienten y entienden los fenómenos.

Si en tiempos anteriores las tesis culturales se presentaban como mandamientos y prohibiciones, las formulaciones actuales optan por la seducción y la persuasión “al nivel del mensaje (libertad, flexibilidad, variedad), que tienden a ocultar las conminaciones prescriptivas del meta-mensaje (libertad, flexibilidad, variedad son sólo lo que la cultura de consumo determina como tales)” (Tonkonoff, 2018, p.158).

La antítesis de esta cultura, en la que la construcción del ser se reemplaza por el valor del tener y el parecer, y la identidad se sostiene por la imagen y las posesiones, es la pobreza. Esta es la alteridad radical rechazada y estigmatizada.

En este contexto, el mito del delincuente se erige como un dispositivo estructurante de la sociedad, que permite producir la identidad de un conjunto, a través del establecimiento de fronteras que determinan un nosotros, para lo cual la actividad de exclusión es imprescindible.

Las violencias, entonces, no se producen y reproducen únicamente en el seno del sistema penal. Antes se constituyen a partir de las interdicciones de cada cultura y su estructuración en torno a valores comunes, a través de la designación de ciertos individuos y grupos como anatemas de esos valores, esencialmente distintos, como son los delincuentes juveniles. Estos deben ser combatidos para evitar la desintegración del conjunto social.

Esto decir que las operaciones del mito permiten forjar lazos comunitarios. La multitud, fuerza penal de primer orden, junto con las demás agencias operantes del ensamblaje penal (legislaturas, códigos, operadores judiciales, organismos

gubernamentales, organizaciones vecinales, religiosas, sindicales, empresariales, etc.) (re)producen las fronteras simbólicas de una cultura por medio de la (sobre) codificación míticoritual de algunas de sus prohibiciones, transgresiones y castigos.

En dicha reproducción, la mito-lógica ocupa un lugar clave (Tonkonoff, 2018). En ella se sitúan las prácticas delictivas de los jóvenes populares urbanos. Esto explica la persistencia de los discursos que colocan a los adolescentes como el principal problema de seguridad pública, que se supone en aumento constante y frente al cual el sistema penal es en demasía benevolente.

Como se vio anteriormente, dichos mitos no se condicen con la evidencia empírica, a la vez que ignoran la bajísima participación de los adolescentes en actividades delictivas en comparación con la de los adultos, así como la severidad del tratamiento penal adolescente, que en algunos casos es aún más severo.

Con esto no se pretende negar la existencia del delito. Como propone Tonkonoff (2018) se trata de investigar los encadenamientos mitológicos imperantes, a través del acercamiento a los datos, lo cual nos enfrenta a la realidad de que nadie es el delincuente del mito: el joven pobre desmesurada y constantemente peligroso, comprometido de modo irremediable con la violencia y dispuesto a todo, especialmente a matar y robar como propone.

En cuanto al criminal real, ese tiene un rostro sociológico preciso (Tonkonoff, 2019). ¿Cuál es ese rostro sociológico preciso de los adolescentes captados por el sistema penal uruguayo?

Según los datos recabados, se trata de un joven pobre y varón, de un promedio de 17,2 años de edad, que no alcanza a completar la educación media, y que se inserta tempranamente en el mundo del trabajo precario. Para él, los derechos humanos son meros postulados jurídicos, escasamente garantidos en su trayectoria vital. En efecto, su contacto inicial con los derechos, no se produce a través de su ejercicio, sino directamente cuando ingresa en el ámbito penal, donde es nuevamente vulnerado (Díaz, 2014).

No obstante, el sentido común criminalizante se cuela sobre la mirada de la conducta infractora adolescente, despojada de todo condicionamiento estructural y circunstancias particulares, y su efecto se derrama en las prácticas penales.

Desde una explicación que sólo contempla la responsabilidad del sujeto infractor, la única solución posible es aumentar la severidad de las penas y fijar a los adolescentes del lado de la ilegalidad.

Desafortunadamente, el castigo penal, lejos de resolver el problema, termina por crearlo, cristalizando la identidad que, según declara, busca diluir (Tonkonoff, 2007).

¿Pero por qué, ante el fracaso, se persevera en la implementación de estrategias ya probadas ineficaces, en una suerte de compulsión a la repetición?

Quizás, librar a los adolescentes pobres de sus determinaciones estructurales, y reducir el delito a su violencia, pérdida moral, o a los beneficios de robar, constituye una manera de eludir las responsabilidades y omisiones de gobiernos y sociedades que prefieren las soluciones penales, a la posibilidad de enfrentarse a las causas económicas y sociales del tema. En este sentido, el castigo, aunque poco eficiente, ofrece un parche inmediato y fácil de implementar.

Comprender la infracción juvenil desde su complejidad, inserta en un determinado tiempo, espacio y cultura, con sus diversas prácticas sociales y modos de subjetivación disponibles, es necesario para enfrentar las causas sociales, económicas y políticas omitidas.

Solo de esta manera podremos ofrecerles a los adolescentes oportunidades legítimas y garantías en el cumplimiento de sus derechos, y, para el caso de los adolescentes más vulnerados, una respuesta a sus condicionamientos estructurales que no sea el encierro.

Antes de saber qué hacer con estos jóvenes, quizás convenga averiguar quiénes son, cómo viven, por qué actúan como actúan y cómo llegan al sistema penal.

La penalidad adolescente como castigo y vulneración adicional a la que ya han estado expuestos estos jóvenes a lo largo de su trayectoria de vida, con condiciones vitales significativamente peores respecto a la de los adultos, y con tratamientos penales semejantes o más severos, sugiere la idea de una doble selectividad penal, que determina el castigo de la juventud y de la pobreza, dos variables que se potenciarían al presentarse juntas.

Bajo las premisas de un derecho penal del enemigo (Ferrajoli, 2007), los enemigos imaginarios adolescentes, aquellos seleccionados por el sistema, son doblemente penalizados: vulnerados antes de ingresar al ámbito penal, vulnerados dentro del mismo.

Esta doble selectividad permitiría explicar cómo la esfera penal, a pesar de constituir un ámbito absolutamente contraindicado en términos de derechos humanos, se construye discursivamente como idóneo para solucionar malestares contemporáneos, más si se trata de adolescentes, más aún si se trata de adolescentes pobres.

Referencias

Abella, R., Magariños, T., Silveira, V., Vizcaíno. (2017). Discursos contra hegemónicos sobre la privación de libertad en adolescentes: aportes de la Casa Bertolt Brecht. En R. Abella y D. Fessler (Comp.), *El retorno del "estado peligroso". Los vaivenes del sistema penal juvenil* (pp. 77-92). Casa Bertolt Brecht, CSIC-UDELAR.

Castelli, L. y Rossal, M. (2018). Adolescencia y juventud en Uruguay. Moratorias, moralidades y desigualdades. *Cuestiones criminales, 1,* 1, 122-134.

Díaz, D. (2014). *La culpabilidad en el derecho penal juvenil y su vinculación con la determinación judicial de la pena. El caso uruguayo*. [Tesis de maestría]. Universidad de la República. https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/5479/1/Diaz%2C%20Daniel. pdf

Díaz, D. (2021). La urgencia punitivista. Rupturas y continuidades en la legislación penal juvenil uruguaya. *Sortuz. Oñati Journal of Emergent Socio-legal Studies, 11*(1), 1-19. https://opo.iisj.net/index.php/sortuz/article/view/1265/1264

Ferrajoli, L. (2007). El derecho penal del enemigo y la disolución del derecho penal. IUS. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C*, (19), 5-22. https://www.redalyc.org/pdf/2932/293222926001.pdf

Fessler, D. (2008). El siglo de los niños. En C. Gómez Heguy y D. Fessler, *Sistema Penal Juvenil* (pp. 3-25). Comisión Iberoamericana de Ética Judicial.

Fiscalía General de la Nación. (2019). *Actualización mensual de imputaciones. Noviembre de 2017 a marzo de 2019*. https://www.gub.uy/fiscalia-general-nacion/sites/fiscalia-general-nacion/files/2021-06/20190425_actualizacion-mensual-imputaciones%281%29.pdf

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2017). *Poner fin a la pobreza infantil en Uruguay: un objetivo posible para la política pública*. UNICEF. https://bibliotecaunicef.uy/doc_num.php?explnum_id=181

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente. (2022). *Censo de población adolescente privada de libertad y capacidad de respuesta de INISA. Informe de resultados. Junio de 2022.* https://www.unicef.org/uruguay/media/6891/file/Censo%20de%20poblaci%C3%B3n%20adolescente%20privada%20de%20libertad%20y%20capacidad%20de%20respuesta%20de%20I NISA.pdf

Instituto Nacional de Estadística, Programa de Población de la Facultad de Ciencias Sociales - Udelar, Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Administración - Udelar, Ministerio de Desarrollo Social,

Fondo de Población de las Naciones Unidas, Comisión Sectorial de Población de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. (2014). *Atlas sociodemográfico y de la desigualdad del Uruguay. Jóvenes en Uruguay: demografía, educación, mercado laboral y emancipación*. Ediciones Trilce. http://dinem.mides.gub.uy/innovaportal/file/61629/1/atlassociodemografic o-y-de-la-desigualdad-del-uruguay.-jovenes-en-uruguaydemografia educacion-mercado-laboral-y-emancipacion-fasciculo-4.2014.pdf

Instituto Nacional de Estadística. (2022). *Estimación de la pobreza por el método de ingreso. Primer semestre 2022*. https://www3.ine.gub.uy/boletin/informe_pobreza_1er_semestre2022.html#Incidencia_de_la _indigencia_y_de_la_pobreza_por_regiones12

Instituto Nacional de Evaluación Educativa. *Informe sobre el estado de la educación en Uruguay 2019-2020. Tomo 1 (edición revisada).* https://www.ineed.edu.uy/images/ieeuy/2019-2020/Informe-estado-educacion-Uruguay-2019-2020-Tomo1.pdf

Ley 9.342 de 1934. Código del Niño, Aprobación, 6 de abril de 1934, *Diario Oficial, Registro Nacional de Leyes y Decretos.* https://www.impo.com.uy/bases/leyes/9342-1934

Ley 16.137 de 1990. Aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, 28 de setiembre de 1990, *Diario Oficial, Registro Nacional de Leyes y Decretos*. http://www.impo.com.uy/bases/leyes/16137-1990

Ley 17.823 de 2004. Código de la Niñez y la Adolescencia, 7 de setiembre de 2004, *Diario Oficial, Registro Nacional de Leyes y Decretos*. https://www.impo.com.uy/bases/codigo-ninez adolescencia/17823-2004

Ley 19.367 de 2015. Creación del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente como servicio descentralizado, 31 de diciembre de 2015, *Diario Oficial, Registro Nacional de Leyes y Decretos*. https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19367-2015

Ley 19.889 de 2020. Aprobación de la Ley de Urgente Consideración. LUC. Ley de Urgencia, 9 de julio de 2020, *Diario Oficial, Registro Nacional de Leyes y Decretos*. https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19889-2020

Magariños Requena, T. A. (2017*). Adolescentes en la prensa uruguaya, 2014. Producción de sentidos en el marco del plebiscito para bajar la edad de imputabilidad.* [Tesis de maestría]. Universidad de la República. https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/18485/1/Magari%c3%b1os% 2c%20Tatiana.pdf

Margulis, M. y Urresti, M. (1996). *La juventud es más que una palabra*.

Ministerio de Desarrollo Social y Dirección Nacional de Evaluación y Monitoreo. (2020). *Caracterización socioeconómica de las zonas de influencia de las Oficinas Territoriales de Montevideo.* https://www.gub.uy/ministeriodesarrollo-social/sites/ministerio-desarrollo social/files/documentos/publicaciones/1729.pdf

Ministerio de Desarrollo Social. (2022a). *Indicadores. Tasa de desempleo según tramo de edad. País urbano*. https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/indicador/tasa-desempleo-segun-tramo-edad pais-urbano

Ministerio de Desarrollo Social. (2022b). *Observatorio INISA*. https://www.gub.uy/ministerio desarrollo-social/tematica/observatorio-inisa

Morici, M. (2019). Las adolescencias, el texto y el contexto. *Actualidad psicológica*, (490), 6-9.

Morás, L. E. (2012). Jóvenes inservibles y menores incorregibles. Los residuos del crecimiento económico. En R. Paternain y Á. Rico (Coords.), *Uruguay. Inseguridad, Delito y Estado*. Comisión Sectorial de Investigación Científica y Trilce. https://perio.unlp.edu.ar/teorias/index_archivos/margulis_la_juventud.pdf

Morás, L. E. (2016). *Estudio de trayectorias de vida de adolescentes en conflicto con la ley con particular énfasis en la relación delito - trabajo. Informe final.* Organización Internacional del Trabajo. https://www.oitcinterfor.org/publicacion/adolescentes_moras_uy

Morás, L. E. (2019). Más allá de las ideologías: sistema penal juvenil y consenso punitivo en Uruguay. *Boletín Criminológico*, (184), 1-13. http://www.boletincriminologico.uma.es/boletines/184.pdf

Morás, L. E. (2021). Legislación de excepción, punitivisimo y las recurrentes falacias sobre los adolescentes infractores en Uruguay. *Revista Latinoamericana de Sociología Jurídica*, (2), 145-175. https://www.usi.edu.ar/wp-content/uploads/2021/02/Luis-Eduardo Mor%C3%A1s.pdf

Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Uruguay. (2021). *La Incidencia de la pobreza en Niños, Niñas y Adolescentes. Uruguay. Una mirada comparativa entre 2019 y 2020*. https://www.cdnuruguay.org.uy/wp-content/uploads/2021/05/Pobreza-por-Ingresos Monetarios-.docx-1.pdf

Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad (2022*). Homicidios. 1º de Enero al 31 de Diciembre (2020-2021).* https://www.minterior.gub.uy/observatorio/images/pdf/2022/HC_-__31_de_Diciembre_2021.pdf

Presidencia de la República Oriental del Uruguay (2020). *Exposición de motivos*

proyecto de ley de urgente consideración. https://medios.presidencia.gub.uy/legal/2020/proyectos/04/cons_min_11 5_1.pd

Tonkonoff, S. E. (2007). Juventud, exclusión y delito. Notas para la reconstrucción de un problema. *Revista Alegatos*, 65, 33-46.

Tonkonoff, S. E. (2018). Cultura de consumo, juventud y delincuencia (Acerca de los Pibes Chorros y otros fantasmas). *Cuestiones criminales, 1,* 1, 156-170.

Tonkonoff, S. E. (2019). *La oscuridad y los espejos. Ensayos sobre la cuestión criminal*. Pluriverso Ediciones.

Vernazza, L. (2017). La cuestión penal juvenil en Uruguay: entre lo cualitativo y lo cuantitativo. En R. Abella y D. Fessler (Comp.), *El retorno del "estado peligroso". Los vaivenes del sistema penal juvenil* (pp. 35-52). Casa Bertolt Brecht, CSIC-UDELAR.